

**CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
Y EL
CONSEJO INDIGENA DE LA ZONA BAJA DE MADRE DE DIOS**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5, Iquitos, debidamente representado por su Presidente, Dr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, a quien en adelante se le denominará “**EL IIAP**”; y de la otra parte el **CONSEJO INDÍGENA DE LA ZONA BAJA DE MADRE DE DIOS**, representado por su Presidente Sr. **WILBER ALEJANDRO YNUMA BELLUMA**, identificado con DNI N° 04824827 y con domicilio legal en el Pasaje Hipólito Hunanue Lote 22 Mz. 15-P de la ciudad de Puerto Maldonado, a quien en adelante se le denominará “**COIMBAMAD**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

EL IIAP, es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.

EL COINBAMAD, fue fundado el 26 de mayo del 2007, con Inscripción en la SUNARP, Título N° 2007-00004722, registrado en la Partida N° 11010148 Asiento A0001.

EL COINBAMAD, es una Asociación Civil sin fines de lucro, cuya finalidad es promover los servicios que permitan mejorar la calidad de vida entre sus asociados, buscando la colaboración mutua, defensa y reconocimiento solidario de sus territorios e incentivando la educación bilingüe intercultural y capacitación. Así mismo, promover el desarrollo integral sostenible de sus asociados, mediante actividades socioeconómicas, productivas y ambientales, rescatando los cultivos y medicina tradicional.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú vigente
- Ley N° 23374 de Creación del IIAP.
- Ley N° 27783 de Bases de la Regionalización.
- Convención Internacional 169 de la OIT



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objetivo establecer nexos de colaboración mutua a favor de las comunidades nativas del Bajo Madre de Dios, en la promoción de actividades productivas, seguridad alimentaria y conservación ambiental, para reducir la pobreza, mejorando sus condiciones de vida y contribuyendo al desarrollo sostenible de sus comunidades.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DEL IIAP

- Apoyar a 12 Comunidades Nativas en el establecimiento de piscigranjas, mediante el asesoramiento técnico en la construcción y manejo de piscigranjas incluyendo la provisión de alevinos para contribuir en la nutrición de la población. El IIAP apoyará en la gestión para conseguir maquinaria para construir los estanques.
- Asesoramiento técnico a las Comunidades Nativas para el establecimiento de sistemas agroforestales, con cultivos anuales, frutales tropicales y especies maderables y medicinales, fomentando su transformación con alto valor agregado.
- Trasferir tecnologías en manejo de viveros, enjertación de castañas, producción de abonos orgánicos en las propias comunidades.
- Apoyar con pasantías en los Centros de Investigación del IIAP, para el entrenamiento de algunos miembros de la Comunidad como extensionistas rurales, considerando que los más destacados pudiesen continuar su aprendizaje en otras sedes del IIAP en Iquitos, Pucallpa y en el Brasil - UFAC.
- Apoyar en la formulación de proyectos en ecoturismo y pago de servicios ambientales, y apoyo en la gestión de financiamiento por parte de la cooperación técnica internacional.

2.- OBLIGACIONES DEL COINBAMAD

- Las comunidades nativas aportarán con sus territorios y recursos naturales para el desarrollo de los proyectos con enfoque solidario y comunitario.
- Aportarán con mano de obra para la ejecución de las actividades previstas en este Convenio, mediante trabajos.
- Participar en la organización y logística de los eventos de capacitación, monitoreo y evaluación de los proyectos en marcha.
- Aportar con sus valiosos conocimientos tradicionales y su experiencia de de trabajo en el bosque.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

- Ambas instituciones buscarán financiamiento para la ejecución de actividades y proyectos conjuntos priorizados en el plan de trabajo anual del convenio, que fortalezcan y den continuidad a las acciones indicadas en el presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS CORDINACIONES Y SUPERVISIÓN

EL COINBAMAD Y EL IIAP, coordinarán las actividades relacionadas al presente convenio dentro de los términos establecidos en la cláusula cuarta, considerando la participación de un profesional del IIAP para apoyar la realización de las acciones previstas.

Ambas partes designarán un representante, quienes formularán, aprobarán, y realizarán el monitoreo de las actividades y proyectos mediante un plan de trabajo anual.

El representante por parte del IIAP será el Gerente del IIAP – Madre de Dios y Selva Sur.

CLÁUSULA OCTAVA: CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de la otra bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "**Convenio COINBAMAD - IIAP**". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

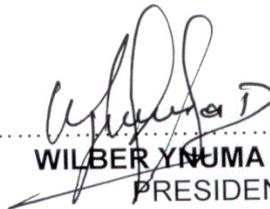
Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

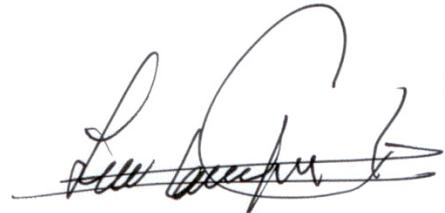
Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales en la ciudad de Puerto Maldonado, a los 30 días del mes de Abril del año 2009.



Por el COINDAMAD

Por el IIAP


WILBER YUMA BELLUMA
PRESIDENTE


LUIS E. CAMPOS BACA
PRESIDENTE

